Lima, 26 de febrero de 1990

INFORME Nº 025 -90/AGN-OAJ

A : DIRECTOR TECNICO

DE : JEFA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : Funcionamiento de Caja

REF. : Informe Nº 005-90/AGN-DGAI

En relación al asunto de la referencia, informo a usted lo siguiente:

1.- Según el Decreto Ley 19039, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, art. 8º se establece como función de los órganos de Control Interno de los organismos públicos, efectuar evaluaciones internas, las que deberán dirigir a la autoridad superior de la entidad para la oportuna toma de medidas correctivas.
Por otro lado, el art. 15 del D.S. 001-72-CG, Reglamento de la indicada Ley Orgánica establece que la acción correctiva comprende dos aspectos: recomendaciones y sanciones.
Las recomendaciones tendrán por finalidad corregir y mejorar la gestión administrativa y financiera; y las sanciones serán impuestas a los infractores de las disposiciones administrativas y financieras.

2.- A efectos de determinar las responsabilidades y medidas correctivas por el Organo pertinente , se deberá tener en consideración las Normas Generales del Sistema de Tesorería y Contabilidad, así como las normas correspondientes del Sistema de Personal (responsabilidades de funcionarios y servidores) y legislación específica.

3.- El D.S. 007-82-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del AGN, en su art. 67 señala como funciones del Organo de Control Interno:
"c) Realizar el control de gestión y resultados y el control posterior de las actividades financieras y administrativas.
d) Cautelar y verificar la aplicación de las normas, métodos y procedimientos del potencial humano y el uso de recursos financieros y materiales.
e) Investigar las irregularidades verificadas en el proceso de control; atender denuncias, quejas y reclamos sobre hechos que afecten los intereses del Archivo General de la Nación. "

4.- De conformidad con el D.S. 016-82-JUS, a esta Asesoría Jurídica le corresponde emitir opinión o dictamen legal en los diferentes asuntos en los que se presentan dificultades de interpretación o sustento legal, que no es el caso que nos ocupa.
Por tanto estimo que esta Jefatura no debe asumir funciones que le competen en específico a otro órgano de nuestra Institución.
Se sustenta en la legislación arriba indicada.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LIMA - PERU

27-02-90

5.- Como existe queja o reclamo (art. 67, inc. c del D.S. 007-82-JUS) por parte del Archivo Notarial (Informe N° 10-90/AGN-DAN) que a su vez corrobora el Director General encargado del Archivo Intermedio (Informe N° 005-90/AGN-DGAI) se recomienda que se derive lo actuado al Organo de Control Interno a fin de que previa investigación, evaluación y análisis determine las responsabilidades y recomiende las medidas correctivas a que hubiere lugar.

Es cuanto informo a usted para los fines de lugar.

Atentamente,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
ASESORIA JURIDICA
PROCURADURIA

AGN/OAJ
AM/am.
Se adjunta 010 folios